

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RELATIVA AL INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO.

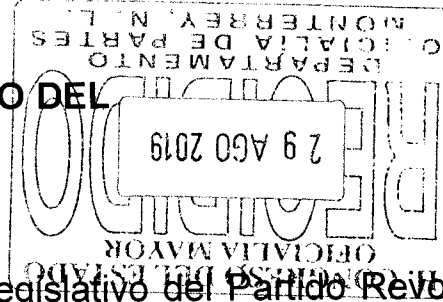
**INICIADO EN SESIÓN:** 02 de septiembre del 2019

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**

**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**



El suscrito, Diputado del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante esta Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reformas distintos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Este Poder Legislativo tiene una gran responsabilidad de actuar con congruencia y eficacia frente al ciudadano, siendo este último quien califique la productividad en calidad y cantidad del trabajo legislativo que se efectuó durante el Periodo de Ejercicio Constitucional por el que fuimos electos.

Ahora bien, nuestra normatividad interna establece de forma clara y precisa los órganos internos que tiene este Poder Legislativo para desarrollar los trabajos que le sean encomendados y que sean parte de sus atribuciones Constitucionales.

Tan solo el día de ayer 28 de Agosto del presente año, en un acto protocolario y durante una Sesión Extraordinaria, un servidor tuvo a bien rendir un Primer Informe Anual de Actividades de manera Institucional por parte de esta Septuagésima Quinta Legislatura, haciéndolo único e inédito, en este Congreso.

Este primer ejercicio establece una herramienta de transparencia, rendición de cuentas y acercamiento con el ciudadano, estableciendo un medio de comunicación y publicidad a las reformas, decretos y acuerdo que en su caso emita este Poder Legislativo.

Si bien es cierto, en la actualidad como Diputados tenemos la obligación de regresar a nuestros distritos para rendir dicho informe, también es cierto que esta legislatura deber efectuar de forma institucional donde se destaque el trabajo de todos y cada uno de las y los Diputados.

Es preciso mencionar que tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Judicial, realizan anualmente una actividad similar a lo que se pretende establecer dentro de la presente iniciativa, ya que el objetivo final es que los diversos Poderes del Estado, puedan destacar año con año sus actividades y labores en un marco institucional.

Así mismo se establece que el formato que se llevará a cabo para rendir dicho informe por parte de la Presidencia en turno será acordado por la Comisión de Coordinación y Régimen Interno, en el entendido de que

los integrantes de este Órgano de Dirección puedan discutir el formato en que se rendirá.

Esta iniciativa a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pretende legitimar este procedimiento estableciéndolo como obligación para darle una mayor voz a la máxima tribuna del Estado. Esto en aras de que en las mesas de trabajo donde se discute y analiza el paquete de reformas a nuestra normativa interna se incluya dicha figura, para que en los años subsecuentes se realice de forma prioritaria.

Por los hechos y razonamientos antes citados, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**PRIMERO.** - Se adiciona un párrafo segundo recorriéndose el actual en el orden del artículo 52 y la Derogación del párrafo segundo del artículo 87, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 52.- ...

**Previo al comienzo de cada año de Ejercicio Constitucional, el Presidente de la Mesa Directiva en turno rendirá un informe institucional de las actividades y de los trabajos efectuados por esa Legislatura. A excepción del tercer año, mismo que se realizará previo al inicio de la Legislatura entrante. El formato de la sesión en la que se rinda el informe será acordado por la Comisión de Coordinación y Régimen Interno.**

...

...

ARTICULO 87.- Al concluir el Período de Receso, de conformidad con lo establecido por el Artículo 66 fracción III de la Constitución Política Local, el Presidente de la Diputación Permanente rendirá a la Asamblea, en la primera sesión del período que corresponda, un **informe por escrito** de los expedientes que hayan sido integrados durante ese período y de los que debe conocer el Pleno, absteniéndose en ese informe de emitir opinión alguna sobre los asuntos mencionados.

### **DEROGADO**

**SEGUNDO.** - Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 163; y se Deroga el párrafo tercero del artículo 163, pertenecientes al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 163.- La Diputación Permanente de acuerdo al Artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, deberá rendir un **Informe por escrito** de sus trabajos, para lo cual se procederá de la siguiente manera:

El día que se instalen los trabajos para Período Ordinario, la Diputación Permanente tendrá su última Sesión Ordinaria. Antes de instalados los trabajos pasará lista de presentes a la Diputación Permanente, aprobará el acta de su sesión anterior y tratará los asuntos pendientes si los hubiera. Acto seguido, el Presidente ordenará a la Secretaría el pase de lista para constituir al Pleno del Congreso, verificando el quórum legal se elegirá a la Directiva en los términos del Artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo. Electa la Directiva esta procederá a dirigir los trabajos del Pleno, en cuyo orden del día el Presidente de la Diputación Permanente rendirá un **Informe por escrito** de las Actividades de ésta.

**DEROGADO**

**TRANSITORIO:**

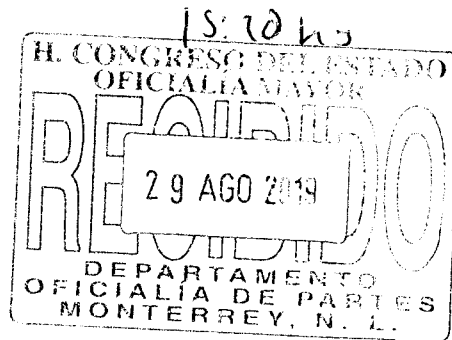
**ÚNICO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, Nuevo León a agosto de 2019

**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**



**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGANICA, EN MATERIA DEL INFORME DEL PRESIDENTE.**

— here again